

CIRCULAR INFORMATIVA

**LEY 48/2015
DE 29 OCTUBRE 2015 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL
ESTADO PARA 2016 (NORMATIVA TRIBUTARIA)**

NOVIEMBRE 2015

SUMARIO

LEY DE PRESUPUESTOS 48/2015 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015

Introducción

El pasado 29 de octubre se publicó en el BOE la Ley 48/2015 de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016.

En el ámbito tributario la Ley de Presupuestos, incorpora diversas medidas de interés si bien las principales reformas se han ido incluyendo durante 2014 y 2015.

Mediante la presente Nota incluimos un resumen de las principales novedades incorporadas.

1. IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS. (IRPF)

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se eleva el límite máximo de deducción aplicable por primas satisfechas a seguros de enfermedad (**incrementa de 500 euros a 1.500 euros**) a efectos de calcular el rendimiento neto de la actividad económica en estimación directa así como el importe de la retribución del trabajo en especie exenta derivada de las primas satisfechas por el empleador a seguros de enfermedad del trabajador, **cuando la persona objeto de tal cobertura sea una persona con discapacidad**.

Además, con carácter transitorio para los ejercicios 2016 y 2017, se aumenta de las inicialmente previstas para dichos ejercicios, la cuantía de determinadas magnitudes cuya superación implica la **exclusión del régimen de estimación objetiva (módulos)**.

En particular, se elevan para los ejercicios 2016 y 2017 los límites relativos a los rendimientos íntegros obtenidos en el conjunto de actividades económicas y por volumen de compras.

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

En el Impuesto sobre Sociedades se introduce una modificación en la forma de cálculo del incentivo fiscal de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles, el denominado internacionalmente "**patent box**", con el objeto de adaptarla a los acuerdos adoptados en el seno de la Unión Europea y de la OCDE.

En este sentido, con efectos desde el 1 de julio de 2016, la reducción del 60% se graduará en función de la participación de terceros en la creación de los activos

Por otra parte, la Ley sobre el Impuesto de Sociedades establece la conversión de determinados activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración Tributaria cuando se produzcan determinadas circunstancias.

Se prevén ahora nuevas condiciones para que los activos por impuesto diferido

generados a partir de la entrada en vigor de esta Ley puedan adquirir el derecho a la conversión.

Asimismo, los activos por impuesto diferido generados con anterioridad que no satisfagan las nuevas condiciones podrán mantener el derecho a la conversión, aunque para ello estarán obligados al pago de una prestación patrimonial.

3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

En el Impuesto sobre el Patrimonio se procede a prorrogar su vigencia al ejercicio 2016.

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

En el Impuesto sobre el Valor Añadido se introducen modificaciones técnicas en determinadas exenciones para lograr una mejor adecuación de la regulación interna a la normativa comunitaria.

Además, en consonancia con el aludido régimen transitorio concerniente a los límites para la aplicación del método de estimación objetiva en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los ejercicios 2016 y 2017, se incorpora un régimen transitorio relativo a los límites que determinan la exclusión de los regímenes especiales en el Impuesto sobre el Valor Añadido vinculados con el mencionado método.

5. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITP/AJD)

En el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se actualiza la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios al 1 por ciento.

6. IMPUESTOS ESPECIALES. (IIIE)

En el ámbito de los Impuestos Especiales se incorpora un ajuste técnico en la exención para determinadas instalaciones en el Impuesto Especial sobre la Electricidad.

En el impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, dado que, en la actualidad, un número considerable de gases fluorados gravados por el Impuesto carece de sustitutivos igual de eficientes y menos nocivos para la atmósfera, se considera oportuno prorrogar para el ejercicio 2016 la reducción de los tipos impositivos aplicable en 2015.

Por lo que se refiere a las tasas, habida cuenta de la estabilidad en los precios, se

mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, así como los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los impuestos exigibles durante 2015.

7. TASAS

Las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán al múltiplo de 10 céntimos de euro inmediato superior, excepto cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de euro.

Se mantiene con carácter general la cuantificación de los parámetros necesarios para determinar el importe de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

Se establecen las bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación de las tasas del buque, del pasaje y de la mercancía, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

También se mantienen para 2016 las cuantías básicas de las tasas portuarias en los importes exigibles en 2015.

Por último, se minoran las cuantías de las prestaciones patrimoniales públicas aeroportuarias.

8. CATASTRO

En materia catastral, la actualización de los valores, al alza o a la baja, para su adecuación con el mercado inmobiliario está directamente vinculada, a nivel municipal, con la fecha de aprobación de la correspondiente ponencia de valores. Con esta finalidad y a la vista de los estudios realizados al efecto, se establecen diferentes coeficientes en función del año de entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de un procedimiento de valoración colectiva, que serán aplicados a aquellos municipios que han acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos y que están incluidos en la Orden Ministerial prevista en dicho precepto.

En Altalex quedamos a su disposición para ayudarle a obtener la mejor aplicación de la normativa y poder ampliar o profundizar cualquier aspecto que pueda resultar de especial interés ya sea a nivel personal o societario.

El despacho ALTALEX declina toda responsabilidad en relación con posibles interpretaciones deducidas de la presente circular informativa, debido a que la complejidad de la materia y las particularidades de cada empresa, exigen un estudio pormenorizado con carácter previo a cualquier toma de decisiones.